



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Acuerdo de Concejo

N°030-2024-MDSA

San Antonio, 19 de agosto del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio - Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°019-2024, celebrada en la fecha 16 de agosto del presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; según el cual, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente dicha ley orgánica;

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, y;

Que, el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 233-2024-SGGRD-GDUR-MDSA, de fecha 14 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres da cuenta del Informe N°054-2024-MDSA/GDUR/SGGRD/COED/AICHM, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Local, concerniente al sustento de la viabilidad del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Antonio para la realización de actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos, relacionadas a las competencias del sector, previa aprobación del Programa Nuestras Ciudades adscrito a dicho ministerio, donde además se concluye que el Distrito de San Antonio constantemente viene sufriendo fenómenos naturales que afectan a la población, resultando por tal motivo muy necesario la suscripción del referido convenio; teniéndose en cuenta que el Programa Nuestras Ciudades está a disposición para la atención de emergencias causadas por fenómenos naturales o climatológicos como huaicos, desbordes de ríos, sismos y/o terremotos, y específicamente en nuestra cuenca del Río Mala por la posible activación del Fenómeno del Niño 2024 – 2025, señalándose además que en cuanto a las obligaciones que asumiría la Municipalidad Distrital de San Antonio por efecto de la suscripción del convenio propuesto, se considera que las mismas podrán ser cumplidas con los recursos propios de la entidad, para lo cual se estima requerir de una disponibilidad presupuestal ascendente a la suma de S/. 30,000.00 (TREINTE MIL Y



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

00/100 SOLES) aproximadamente, considerándose que tanto las maquinarias, como sus operarios y el combustible serán proporcionados por el mismo ministerio

Que, mediante informe N°814-2024-GDUR-MDSA, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se solicita viabilidad para suscripción del Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento MVCS- Programa Nuestras Ciudades -PNC;



Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N°175-2024-GPP-MDSA, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la disponibilidad presupuestal para la viabilidad de la suscripción del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Antonio", por el monto total de S/ 30, 000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N°177-2024-GAJ-MDSA de fecha 16 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que considera viable la aprobación del proyecto del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Cañete y departamento de Lima,

Que, mediante hoja de tramite N°112-2024 de fecha 16 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal remite la documentación relacionada a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Antonio, a efectos de ser considerado en la estación de despacho de la sesión del Concejo Municipal;



Que, mediante SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°19-2024 de fecha 16 de agosto del 2024, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD Aprueba la Celebración y Suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Antonio", y;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, el visto bueno de las áreas correspondientes, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la celebración del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN ANTONIO" con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos, relacionadas a las competencias del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde para que en su condición de representante legal de la Municipalidad suscriba el Convenio a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Informática para que haga la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

